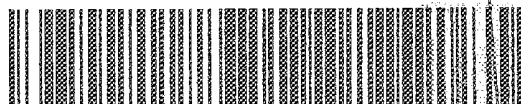
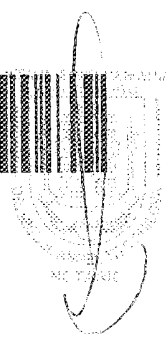




Factura: 001-002-000015762



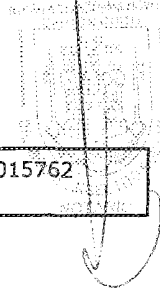
20161701069P00532



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701069P00532					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE FEBRERO DEL 2016, (13:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CARRASCO COBO RAFAEL SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704725975	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CALVACHE SANCHEZ MARCO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709347049	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MONTENEGRO GALVEZ DIEGO IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703769925	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ARCOS PROAÑO CLAUDIO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713919551	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GALLARDO GALLEGOS BOLIVAR ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716919376	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



1 **ESCRITURA NÚMERO**

2	2016	17	01	69	P00532	FAC: 001-002-000015762
---	------	----	----	----	--------	------------------------

3

4

5

6

7

8

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ONCEINNOVATION CIA. LTDA.**

9

10

11

12

OTORGADO POR:

13

BOLÍVAR ANDRÉS GALLARDO GALLEGOS

14

RAFAEL SANTIAGO CARRASCO COBO

15

DIEGO IGNACIO MONTENEGRO GALVEZ

16

MARCO LEONARDO CALVACHE SÁNCHEZ y,

17

CLAUDIO MARCELO ARCOS PROAÑO

18

19

CAPITAL: \$ 400,00

20

21

Di 3 C.C.

22

PF.

23

24 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
25 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
26 LUNES quince (15) de Febrero del año dos mil dieciséis, ante
27 mi Doctor, **MIGUEL ÁNGEL TITO RUILOVA,**
28 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN**

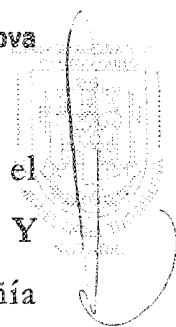
1 QUITO. Comparece al otorgamiento de la presente escritura
2 pública de constitución de la Compañía
3 ONCEINNOVATION COMPAÑÍA LIMITADA., los
4 señores: BOLÍVAR ANDRÉS GALLARDO GALLEGOS
5 estado civil casado; RAFAEL SANTIAGO CARRASCO
6 COBO de estado civil casado; DIEGO IGNACIO
7 MONTENEGRO GALVEZ estado civil casado; MARCO
8 LEONARDO CALVACHE SÁNCHEZ estado civil
9 casado; y, CLAUDIO MARCELO ARCOS PROAÑO
10 estado civil casado, por sus propios y personales derechos.
11 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
12 domiciliados en esta Ciudad de Quito, mayores de edad,
13 hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
14 fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de
15 identificación cuyas copias se agregan y me solicitan que
16 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta
17 que transcribo a continuación. Señor Notario en el Registro
18 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
19 que conste la Constitución de la Compañía
20 ONCEINNOVATION COMPAÑÍA LIMITADA., al tenor
21 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
22 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
23 escritura pública los señores BOLÍVAR ANDRÉS
24 GALLARDO GALLEGOS; RAFAEL SANTIAGO
25 CARRASCO COBO; DIEGO IGNACIO MONTENEGRO
26 GALVEZ; MARCO LEONARDO CALVACHE
27 SÁNCHEZ; y, CLAUDIO MARCELO ARCOS PROAÑO.
28 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de



1 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito
2 Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse.
3 **SEGUNDA: DECLARATORIA.-** Los Comparecientes
4 declaran que es su voluntad constituir, como en efecto
5 constituyen, una Compañía Limitada uniendo sus capitales
6 para participar en los beneficios que la actividad de la
7 Compañía reporte, la misma que se regirá por la Ley de
8 Compañías y su reglamento, el presente estatuto y demás
9 leyes y reglamentos aplicables que se expidieran con
10 posterioridad. **TERCERA.- DENOMINACIÓN Y**
11 **OBJETO.-** La compañía se denominará
12 **ONCEINNOVATION COMPAÑÍA LIMITADA;** y,
13 tendrá por objeto: a) La prestación de asesoramiento y ayuda
14 a las empresas y las administraciones públicas en materia de
15 planificación, organización, eficiencia y control, información
16 administrativa, etcétera; b) La supervisión y gestión de otras
17 unidades de la misma compañía o empresa, asumiendo la
18 planificación estratégica, organizativa y la función de toma de
19 decisiones de la compañía o empresa; ejerciendo el control
20 operativo y la gestión de las operaciones corrientes de las
21 otras unidades: oficinas principales, oficinas administrativas
22 centralizadas, sedes, oficinas de distrito, regionales y oficinas
23 subsidiarias de gestión; y, c) Adquirir acciones o
24 participaciones para sí misma o para terceras personas,
25 participar en cuotas sociales de cualquier clase de compañías
26 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de
27 otras sociedades o asociarse con ellas. Para el correcto
28 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar

1 y celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles
2 o mercantiles, públicas o privadas, permitidas por las leyes
3 ecuatorianas o de terceros países, necesarias para este fin.

4 **CUARTA.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-**
5 su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de
6 Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
7 lugar de la república o del extranjero. El plazo de duración de
8 la compañía es de cincuenta (50) años contados a partir de la
9 fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
10 Quito, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso
11 pudiendo disolverse la Compañía anticipadamente,
12 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes
13 y lo previsto en este Estatuto. **QUINTA.- CAPITAL**
14 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de
15 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00), divididos en
17 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados
18 Unidos de América (US \$1,00) cada una, que serán
19 numeradas del 001 al 400; y que son suscritas por los socios,
20 mediante aporte numerario, de conformidad con la cláusula
21 vigésimo octava del presente instrumento. **SEXTA.-**
22 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Por resolución de la Junta de
23 Socios, el capital social puede ser aumentado teniendo los
24 socios derecho preferente para suscribir dichos aumentos en
25 la forma, proporciones y dentro del plazo señalado por la ley
26 de compañías, transcurrido este plazo, las nuevas
27 participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a extranjeros,
28 las mismas que llevarán el número de orden que les



1 corresponden y los demás requisitos señalados en la ley y el
2 estatuto. **SÉPTIMA.- DIRECCIÓN Y**
3 **ADMINISTRACIÓN.-** La Dirección de la Compañía
4 corresponde a la Junta General de Socios y la Administración
5 al Presidente y Gerente General.-**OCTAVA.- JUNTA**
6 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta formada por los socios
7 de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la
8 suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia las
9 decisiones que adopte de conformidad con la Ley y el
10 Estatuto, obligan a todos los socios aún a los ausentes, no
11 siendo susceptibles de revisión, sino por la propia Junta
12 General de socios, salvo el derecho de oposición en los
13 términos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán
14 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga
15 sus veces y actuará como secretario el Gerente General, a
16 falta de ellos la Junta designará a los socios que deberán
17 actuar como Presidente y Secretario Ad-hoc en la sesión.
18 **NOVENA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
19 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Socios
20 serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
21 domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias se
22 reunirán una vez por año dentro de los tres meses posteriores
23 a la finalización del ejercicio económico, para conocer las
24 cuentas, el balance anual y los informes de los
25 administradores o en los casos previstos en la Ley de
26 Compañías o cualquier otro asunto puntualizado en el Orden
27 del Día. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier
28 momento en que fuere convocada por los administradores o

1 en los casos previstos en la Ley. **DÉCIMA.-**
2 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
3 convocadas mediante comunicación escrita individual enviada
4 a cada socio al domicilio que tengan registrado, así como
5 también, en forma obligatoria, enviada por correo electrónico
6 individual, que tenga registrado cada socio en la compañía;
7 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la
8 reunión. Podrá también convocarse a Junta General
9 observando para el efecto lo que dispone la Ley de
10 Compañías. **DÉCIMA PRIMERA.- CONVOCATORIA**
11 **EXTRAORDINARIA.-** Podrá convocarse a reunión de Junta
12 General por simple pedido escrito de uno de los socios
13 siempre que completen por lo menos el diez por ciento del
14 capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su
15 petición. **DÉCIMA SEGUNDA.- QUÓRUM.-** Para que la
16 Junta General de Socios se considere válidamente constituida
17 y pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será
18 necesario que los socios presentes representen más de la
19 mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta se
20 instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la
21 aportación social que representen y así se expresará en la
22 convocatoria. Salvo disposición en contrario de la Ley y del
23 Estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría que
24 represente por lo menos más de la mitad del capital social
25 asistente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
26 a la mayoría presente. **DÉCIMA TERCERA.- JUNTAS**
27 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
28 anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará



1 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
3 esté representado la totalidad del capital pagado y que los
4 asistentes suscriban el Acta bajo sanción de nulidad, dejando
5 constancia de su aceptación por unanimidad para la
6 celebración de la Junta, Sin embargo, cualquiera de los
7 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre
8 los cuales no se considere suficientemente informado.
9 **DÉCIMA CUARTA.- DELEGACIÓN.-** Los socios podrán
10 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
11 personalmente o por medio de un representante. La
12 representación convencional se conferirá mediante Carta
13 Poder, Poder Notarial General o Especial el mismo que será
14 remitido al Gerente General con la respectiva comunicación.
15 **DECIMA QUINTA.- VOTO.-** Los socios tendrán derecho a
16 voto en proporción al valor de sus participaciones; y además,
17 todos los derechos que establece la Ley de Compañías
18 **.DECIMA SEXTA.- ACTAS.-** Las Actas de las Juntas
19 Generales de Socios serán firmadas por el Presidente y el
20 Secretario de la Junta y se llevarán en hojas móviles escritas a
21 máquina o computadora, en las que las Actas figurarán una a
22 continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán
23 ser foliadas en numeración continua, sucesiva y rubricadas,
24 cada una por el Secretario. Además se llevará un expediente
25 donde se guardarán los documentos relacionados con las
26 convocatorias, cartas o poderes de representación y demás
27 asuntos tratados y resueltos por las Juntas Generales.
28 **DECIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

1 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
2 General de Socios: a) Nombrar y remover, conforme la Ley
3 de Compañías, al Presidente y Gerente General de la
4 Compañía, así como fijar sus remuneraciones; b) Resolver
5 acerca de la distribución de beneficios sociales; c) Conocer
6 anualmente las cuentas, el balance general que presente el
7 Gerente General y emitir las respectivas resoluciones; d)
8 Resolver acerca de las reformas a los presentes estatutos; e)
9 Acordar aumentos de capital; f) Resolver acerca de la fusión,
10 transformación y disolución de la Compañía; g) Autorizar al
11 Gerente General para que otorgue poderes generales; h)
12 Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; i)
13 Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no
14 estuvieren determinados en el Estatuto; j) Autorizar al
15 Gerente General la suscripción de contratos de compraventa,
16 hipotecas de bienes inmuebles o en prenda de bienes
17 muebles; k) En general las demás atribuciones que le concede
18 la Ley vigente. Toda reforma de estatutos requerirá una
19 mayoría de socios igual a la que dispone la Ley para el
20 aumento o disminución de capital, fusión o transformación de
21 la misma. **DÉCIMA OCTAVA.- DEL PRESIDENTE.-** El
22 Presidente será elegido por la Junta General y durará en su
23 cargo por un período de DOS años, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegido, sin embargo, sus funciones se
25 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **DÉCIMA**
26 **NOVENA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente o
28 de quién lo estuviese reemplazando: a) Cumplir y hacer

1 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las
2 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con
3 el Gerente General los Certificados de aportación de capital,
4 Títulos representativos de las participaciones y certificados
5 provisionales, así como las Actas de Juntas Generales; d)
6 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las
7 sesiones de las Juntas Generales de Socios; e) Subrogar al
8 Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento
9 temporal de éste; f) Convocar a la Juntas Generales de Socios
10 en el caso de no hacerlo el Gerente General; y, g) Las demás
11 atribuciones que le concede la Ley, este Estatuto y la Junta
12 General de Socios. **VIGÉSIMA.- DEL GERENTE**
13 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta
14 General para un período de DOS años, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta
16 ser legalmente reemplazado. **VIGÉSIMA PRIMERA.-**
17 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
18 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
19 Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a
20 las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el
21 Presidente los Certificados de aportación y las Actas de
22 Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal de la
23 Compañía judicial y extrajudicialmente, con las limitaciones
24 establecidas en los presentes Estatutos; e) Organizar y dirigir
25 las dependencias de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se
26 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los
27 libros de Actas; g) Presentar por lo menos cada año a la Junta
28 General de Socios, la memoria razonada acerca de la situación

1 de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
2 pérdidas y ganancias; h) Nombrar libremente a los
3 trabajadores de los negocios de la Compañía, fijar su
4 remuneración y removerlos cuando fuere necesario; i)
5 Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
6 impedimento de este administrador; j) Presentar a
7 consideración de la Junta General un proyecto de reparto de
8 utilidades, observando las disposiciones establecidas en la Ley
9 de Compañías; k) Los demás deberes y atribuciones que le
10 concede la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios.

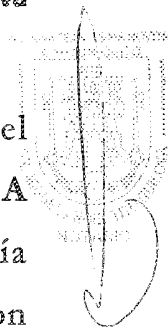
11 **VIGÉSIMA SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

12 La representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 Compañía, la tendrá el Gerente General de acuerdo en lo
14 dispuesto a la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA TERCERA.-**

15 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía estará a
16 cargo de la Junta General, la misma que podrá, cuando lo
17 considere oportuno, contratar los servicios de un fiscalizador
18 el que tendrá como facultades las establecidas en la Ley de
19 Compañías y durará en sus funciones un año pudiendo ser
20 reelegido indefinidamente. **VIGÉSIMA CUARTA.-**

21 **FONDOS DE RESERVA.-** En cada anualidad, la Compañía
22 segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
23 ciento (5%), por lo menos para constituir el fondo de reserva,
24 hasta que éste fondo alcance por lo menos el veinte por
25 ciento (20%) del capital social. **VIGÉSIMA QUINTA.-**

26 **UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
27 anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma en
28 que determine la Junta General de Socios. El ejercicio anual



1 de la Compañía se contará desde el primero de enero hasta el
2 treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA**
3 **SEXTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía
4 se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección
5 Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA**
6 **SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN.-** En todo aquello que no se
7 hubiera previsto en los presentes estatutos, se entenderán
8 incorporadas todas las disposiciones constantes en la Ley de
9 Compañías, sus reglamentos, resoluciones y doctrinas, así
10 como las demás leyes pertinentes. **VIGESIMA OCTAVA.-**
11 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y LA FORMA**
12 **DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de
13 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA (US \$400,00),** divididos en
15 cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados
16 Unidos de América cada una de acuerdo como consta del
17 siguiente cuadro:-----

Nombre de los socios suscriptores	Número de participaciones	Capital suscrito \$	Capital pagado \$	%
GALLARDO GALLEGOS ✓ BOLIVAR ANDRÉS	\$0	\$0.00	\$0.00	20
CARRASCO COBO RAFAEL / SANTIAGO	\$0	\$0.00	\$0.00	20
MONTENEGRO GALVEZ ✓ DIEGO IGNACIO	\$0	\$0.00	\$0.00	20
CALVACHE SANCHEZ ✓ MARCO LEONARDO	\$0	\$0.00	\$0.00	20
ARCOS PROANO CLAUDIO MARCELO	\$0	\$0.00	\$0.00	20
TOTALES	400	\$ 400.00	\$ 400.00	100%

25 **VIGÉSIMA NOVENA.-** De igual manera, bajo juramento,
26 los socios declaran que depositarán, en efectivo, el capital
27 pagado de ONCEINNOVATION COMPAÑÍA LIMITADA.,
28 en una institución bancaria del Ecuador, una vez que dicha

1 compañía tenga personería jurídica. **TRIGÉSIMA.-** Los
2 socios fundadores designan como Presidente de la compañía
3 al señor BOLÍVAR ANDRÉS GALLARDO GALLEGOS, y
4 como Gerente General de la misma al señor RAFAEL
5 SANTIAGO CARRASCO COBO, respectivamente. Se
6 faculta a la doctora María Augusta Jaramillo Muñoz para que
7 emita los nombramientos correspondientes y los legalice, en
8 su caso, de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA**
9 **PRIMERA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y**
10 **ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes,
11 **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO,** que los fondos y
12 valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan
13 lugar a la presente constitución de compañía provienen de
14 actividades lícitas. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** Los
15 fundadores autorizan a la doctora María Augusta Jaramillo
16 Muñoz, para que proceda a la tramitación y legalización de
17 constitución de la Compañía **“ONCEINNOVATION**
18 **COMPAÑÍA LIMITADA”**, pudiendo solicitar su inscripción
19 de conformidad con el artículo ciento treinta y ocho (138) de
20 la Ley de Compañías vigente. **TRIGÉSIMA TERCERA.-**
21 **DECLARACIONES FINALES:** Los socios fundadores
22 declaran bajo juramento que: la presente constitución ha sido
23 otorgada en fiel cumplimiento del artículo ciento treinta y
24 siete (137) de la Ley de Compañías vigente y demás
25 disposiciones legales pertinentes de obligatorio
26 cumplimiento. Así como que los socios se comprometen y
27 obligan a cumplir irrestrictamente las disposiciones del
28 presente Estatuto Social y la Ley de Compañías. Usted, señor

1 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
2 dar validez a este contrato. Hasta aquí la minuta, misma que
3 se encuentra firmada por la Doctora María Augusta Jaramillo
4 Muñoz., con matricula profesional número diecisiete guión
5 dos mil guión doscientos cincuenta y siete del Foro de
6 Abogados de Pichincha, la misma que fue elevada a escritura
7 pública con todo el valor legal y que los comparecientes la
8 aceptan en todas sus partes, leída que fue esta escritura
9 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario, ellos se
10 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad
11 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
12 todo lo cual doy fe.

13

14

15

16

17 **BOLÍVAR ANDRÉS GALLARDO GALLEGOS**18 **C.C. 1716919376**

19

20

21

22 **RAFAEL SANTIAGO CARRASCO COBO**23 **C.C. 1701425775**

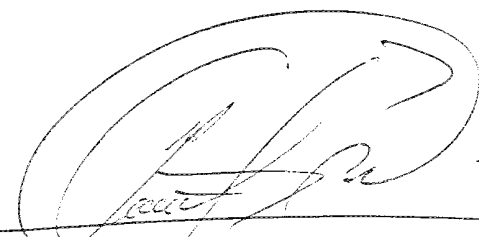
24

25

26

27 **DIEGO IGNACIO MONTENEGRO GALVEZ**28 **C.C. 1703767125**

1
2
3
4



5 **MARCO LEONARDO CALVACHE SÁNCHEZ**

6 **C.C. 170934704-9**

7
8
9
10

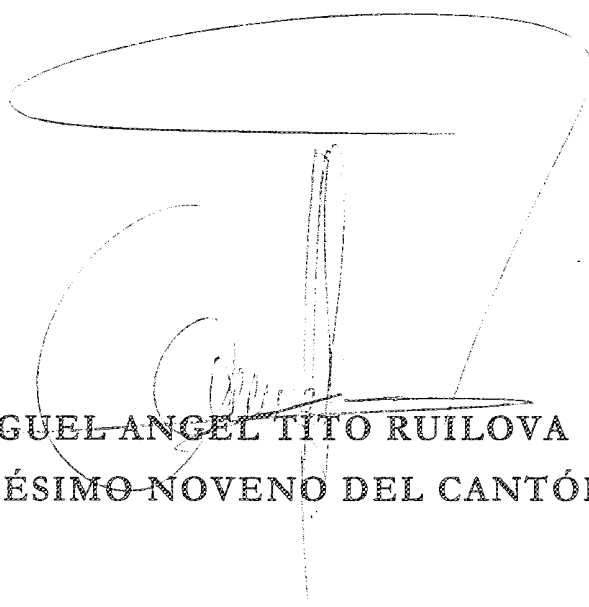


11 **CLAUDIO MARCELO ARCOS LUCIANO**

12 **C.C. 173819551**



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22



23 **DR. MIGUEL ÁNGEL TITO RUILOVA**

24 **NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ARCOS PROAÑO
CLAUDIO MARCELO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
GRACE SILVANA
MESA AGUAS



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGIST.CC.INTERNACIO

E2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARCOS CLAUDIO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO NANCY CONSUELO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-26

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



011

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0032

1713919551

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARCOS PROAÑO CLAUDIO MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
PARROQUIA

1
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la ley antes prevista en el Art. 13
Número 5 de la Ley Notarial, doy fe de la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
En la fecha siguiente:



[Signature]
De Miguel Ángel Rulova
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CALVACHE SANCHEZ
MARCO LEONARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO **1979-07-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CARMEN GEOVANNA
PINOS LEON**

Nº **170934704-9**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

V4344V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALVACHE MARCO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ PATRICIA MIREYA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-30



000715730


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007

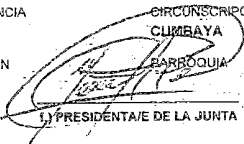
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

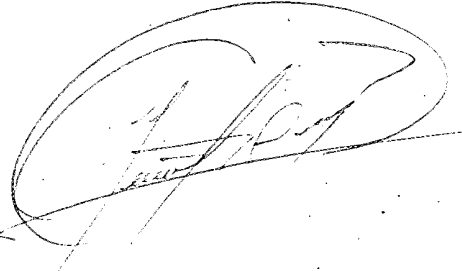
007 - 0191 **1709347049**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALVACHE SANCHEZ MARCO LEONARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
BARROQUIA

0
0
ZONA


1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Número 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento prescrito anteriormente.
En la ciudad de Quito a




5 FEB 2014

Dr. Miguel Angel Tito Ranaiva
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170376992-5
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO GALVEZ
DIEGO IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAULINA
GALARZA SUAREZ



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR

MASTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MONTENEGRO HENRY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GALVEZ GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-02-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-02-20

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR

E2333A2222



00078720



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

026

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0112

1703769925

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MONTENEGRO GALVEZ DIEGO IGNACIO

PICHINCHA

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

QUITO

CUMBAYA

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13
del Código de la Ley Orgánica del Poder Judicial que
establece que los documentos públicos son auténticos
en el momento de su otorgamiento.



DR. MIGUEL ANGELO RUILORE
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



IDENTIFICACIÓN
CIUDADANIA 171691937-6
GALLARDO GALLEGOS BOLIVAR ANDRES
PICHINCHA/QUITO/SANALCAZAR
05 DICIEMBRE 1981
004- 0293 02387 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982



ECUATORIANA*****

V333319522

CASADO

MARCELA YESSSENIA SAMANIEGO TORO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

BOLIVAR SERVANDO GALLARDO

NORMA LUCIA GALLEGOS

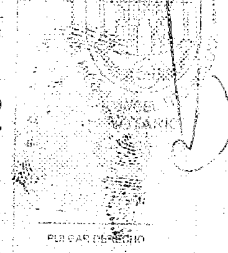
QUITO

10/02/2010

10/02/2022

FECHA DE EXPIRACIÓN

REN 2322972



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0109

1716919376

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GALLARDO GALLEGOS BOLIVAR ANDRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

COCHAPAMBA

PARROQUIA

1

1

ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Número 15 de la Ley 1101 del 2008 y fe que en COPIA que
antecede se legalizó el documento presentado ante mí.
En Quito, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2014



Dr. Miguel Ángel Cordero Roldán
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7722118
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707341390 JARAMILLO MUÑOZ MARIA AUGUSTA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ONCEINNOVATION CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION PRINCIPAL M7020.04 PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

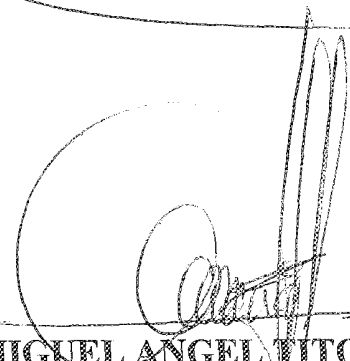
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/01/2016 10.52

.....gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ONCEINNOVATION COMPAÑÍA. LIMITADA**, que otorgan los señores **BOLÍVAR ANDRÉS GALLARDO GALLEGOS, RAFAEL SANTIAGO CARRASCO COBO, DIEGO IGNACIO MONTENEGRO GALVEZ, MARCO LEONARDO CALVACHE SÁNCHEZ y CLAUDIO MARCELO ARCOS PROAÑO**, debidamente sellada y firmada en Quito, quince de Febrero del año dos mil dieciséis.-




Dr. Miguel Angel Tito Ruilova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN
QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 9118



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6184
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	628
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA / QUITO / 15/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ONCEINNOVATION CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ DELEGADA (RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 6-78 Y GASPARD DE VILLAROE



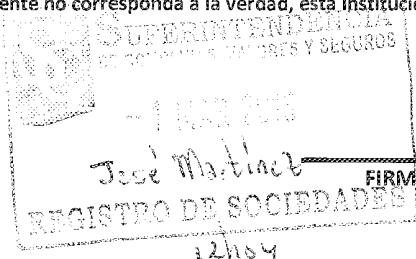
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ONNCEINNOVATION CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATÁN	IÑAQUITO		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
IÑAQUITO	N36-39	COREA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	COLEGIO DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PICHINCHA	701	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2269383		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.onceinnovation.com	info@onceinnovation.com		
CELULAR:	FAX:		
0987461805			

REFERENCIA UBICACIÓN:
JUNTO AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE PICHINCHA O FRENTE AL INAMHI
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAFAEL SANTIAGO CARRASCO COBO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704725975

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO-01.2.1.4-F1



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Cañas El-04 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179003881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº: 3985

Factura No. 001-006-000608899
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-16

No. de Control: 71252903-29
Valor a pagar: 162.09

Fecha de Vencimiento: 2016-02-02

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 712529-7 COLEGIO ADM DE PICHINCHA

Código Único Eléctrico Nacional: 1400712529 Cédula / R.U.C.: 1790896471001 Código Postal: 170515

Dirección servicio: INAQUITO N36 N36-39 SI SB COREA EDIF CAPP CONVERSION CICLO

Plan/Geocódigo: 25 30-30-004-9000 Tarifa: 716-Comercial con Demanda (Baja Tension) 2016-01-16 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 42270T15-CON-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-12-14 Hasta: 2016-01-14 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	222408.00	221740.00	668 kWh		58.78
Demanda Facturable			17 kW		0

AHORRO POR:

Porcentaje de Ahorro: 0.00
Porcentaje de Ahorro: 0.00
Porcentaje de Ahorro: 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO:
DEMANDA 69.76
COMERCIALIZACION 1.41
INTERES MORA 0.12
I.V.A.(0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 138.07

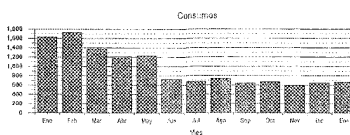
SERV. ALUM. PUB 8.84

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 8.84

TOTAL SE Y AP (1): 138.91

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.E.E.Q.
Las Cañas El-04 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 179003881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº: 3985

Factura No. 001-006-000608899
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

SUMINISTRO: 712529-7
COLEGIO ADM DE PICHINCHA

No. de Control: 71252903-29
Valor a pagar: 162.09

9167

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-000608899
Autorización SRI: 1118048720
Fecha Autorización: 2015-12-15
Válida Hasta: 2016-12-15

Fecha de Emisión: 2016-01-16

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 712529-7 Cédula / R.U.C.: 1790896471001

COLEGIO ADM DE PICHINCHA

No. de Control: 71252903-29

Dirección servicio:

INAQUITO N36 N36-39 SI SB COREA EDIF CAPP CONVERSION CICLO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	17.87
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		23.18

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	138.91
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	23.18
TOTAL (1 + 2 + 3):	162.09

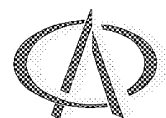
Pagar hasta: 2016-02-02

AHORRO POR:

Porcentaje de Ahorro: 0.00
Porcentaje de Ahorro: 0.00
Porcentaje de Ahorro: 0.00
Total: 0.00



9167



COLEGIO DE ADMINISTRADORES
PROFESIONALES DE PICHINCHA

Quito, 25 de Febrero 2016

Señores
Superintendencia de Compañías

Ciudad:

De mi consideración:

Yo, RAFAEL SANTIAGO CARRASCO COBO con No. de cédula 1704725975 como representante legal del COLEGIO DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PICHINCHA con número de RUC 1790896471001, cedo el espacio a la empresa ONCEINNOVATION CIA. LTDA. a fin de que realice las siguientes actividades:

"La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera".

El lugar donde ejercerán sus actividades está ubicado en el Edificio CAPP piso 7, cuyo local como parte del Gremio se encuentra a mi cargo, para lo cual adjunto el documento respectivo que consta a mi nombre.

Atentamente,

Ing. Santiago Carrasco

Presidente

COLEGIO DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PICHINCHA





Ministerio
de Educación



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-2015-00511-OF

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2015

Asunto: Registro de Directiva

Ingeniero

Claudio Marcelo Arcos Msc.

Presidente Electo

COLEGIO DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PICHINCHA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de 3 de septiembre de 2015, ingresado a esta Subsecretaría mediante trámite No. MINEDUC-CZ9-DZA-2015-1541-E de 4 de septiembre de 2015, a través del cual usted solicitó el registro de la Directiva Colegio de Administradores Profesionales de Pichincha manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo Ministerial No. 2256 de 19 de abril de 2005, el señor Roberto Passailaigue, Ministro de Educación y Cultura, aprobó las reformas al Estatuto del Colegio de Administradores Profesionales de Pichincha.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0001 de 5 de enero de 2010, el señor Raúl Vallejo Corral, Ministro de Educación, aprobó las reformas al Estatuto del Colegio de Administradores Profesionales de Pichincha.

BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador:

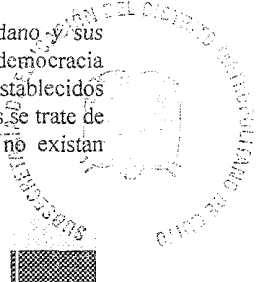
El artículo 96 señala el reconocimiento de todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Ley Orgánica de Participación Ciudadana:

El artículo 30 determina que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva.

Av. Amazonas N34-451 entre Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz
Telf.: + (593 2) 3961300/1400/1500
www.educacion.gob.ec





Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-2015-00511-OF

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2015

El artículo 31 prevé que el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes.

Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus Reformas (Decreto Ejecutivo 739):

Art. 18.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente-dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades.

El Estatuto del Colegio de Administradores Profesionales de Pichincha, señala lo siguiente:

Artículo 32.- ELECCIÓN, DURACIÓN, ALTERNABILIDAD.- El Directorio es el Organismo Directivo- Ejecutivo del CAPP, elegido en elecciones democráticas, universales y secretas, de acuerdo al Reglamento de Elecciones. Se posesionará en Asamblea General Ordinaria convocada para el efecto, en la segunda quincena del mes de diciembre de cada dos años y sus miembros podrán ser reelegidos para la misma dignidad hasta por un período adicional considerando la alternabilidad de los directivos.

Artículo 33.- El Directorio de CAPP está integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Tesorero;
4. Secretario;
5. Pro- Secretario;
6. Cinco Directores Principales y cinco Directores Altemos.

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación:

En el artículo 31, numeral 3. literal ff), faculta a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a: "Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas".

ANÁLISIS JURÍDICO:

Para proceder con el registro del Directorio de la organización social, consta adjunta la siguiente documentación: **1)** Convocatoria; **2)** Acta de la Asamblea General Ordinaria de 16 de enero del 2015; **3)** Certificado del Ruos; **4)** Lista de Asistentes General Ordinaria de 16 de enero de 2015; **5)** Declaración





Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-2015-00511-OF

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2015

Juramentada:

Dicha documentación se encuentra completa para proceder con el registro de la nueva Directiva del Colegio de Administradores Profesionales de Pichincha, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Codificación y Reformas al Decreto Ejecutivo No. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013 y sus Reformas (Decreto Ejecutivo 739):

CONCLUSIONES:

Con fundamento en los antecedentes expuestos y el análisis precedente, esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, procede con el REGISTRO de la Directiva del Colegio de Administradores Profesionales de Pichincha, para el periodo 2015-2016 como a continuación se detalla:

REGISTRO DE LA DIRECTIVA DEL "COLEGIO DE ADMINISTRADORES PROFESIONALES DE PICHINCHA" PARA EL PERÍODO 2015-2016

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	
PRESIDENTE	Santiago Carrasco	1704725975
VICEPRESIDENTE	Marco Calvache	1709347049
TESORERO	Patricio Velasco	1711578789
SECRETARIO	Claudio Arcos	1713919551
PRO-SECRETARIO	Grace Rodríguez	1723884431
DIRECTORES PRINCIPALES	Juan Carlos Latorre	1709335598
	Diego Serrano	1707801948
	Jorge Vacas	1000716231
	Daisy Espinosa	1711533446
	Sebastián Gaibor	1715685341
DIRECTORES ALTERNOS	Mauricio Vásquez	1711793537
	María Belén Rosero	1721026373
	Aliuska Torres	1722857131
	Erika Díaz	1711185106
	Ricardo Sánchez	1709688541

Adicionalmente, se recuerda a los miembros del Colegio de Administradores Profesionales de Pichincha, que el presente trámite será el último que gestione esta Subsecretaría debido a que el expediente deberá ser remitido a la cartera de Estado correspondiente, conforme lo dispone el Acuerdo Ministerial No. SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, mediante el cual se expidió el Instructivo para establecer procedimientos estandarizados en la transferencia de expedientes de organizaciones en aplicación del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales – SUIOS.

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo a la información e instrumentos proporcionados por el peticionario; adicionalmente, el análisis jurídico se ha realizado al amparo de las normas vigentes a la fecha de petición de este documento.

Notificaciones las recibirá en este despacho.



Ministerio
de Educación



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-2015-00511-OF

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2015

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Fabricio Alejandro Vallejo Mancero

**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,
SUBROGANTE**

Referencias:

- MINEDUC-CZ9-DZA-2015-1541-E

Anexos:

- MINEDUC-CZ9-DZA-2015-1541-E.pdf

ac/bl

